

**ORD. N°** 0551  
**ANT.:** Bases para la "Concesión de los Servicios de Recolección y Transporte de R S D; Recolección, Limpieza, Lavado y Transporte de Residuos de Ferias Libres". Rol 2033-12 FNE.  
  
Su Ord. N°204/IDOC 112619 de 10 de abril de 2012.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 25 de abril de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA  
AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 002  
LA GRANJA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 11 de abril de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, Bases Especiales y Anexos para la licitación pública "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios e Industriales; Limpieza, lavado, Recolección y Transporte de desechos de Ferias Libres de la Comuna de La Granja", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

Al respecto, informo a usted que las Bases remitidas en consulta se han ajustado a los criterios establecidos por las Instrucciones precedentemente señaladas. Sin embargo, se ha detectado una incoherencia en las Bases Administrativas Generales, en su numeral 19.1, referido al "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios", el acápite denominado "Oferta Económica", contempla una fórmula para calcular el puntaje asignado al precio. Sobre el particular, se hace presente que existe un error en la escala que mide la oferta económica dentro de la ponderación total de los puntajes. Dado que el puntaje para evaluar la propuesta técnica está entre 1 y 7 puntos, el mismo para la oferta económica debe establecerse en el mismo rango, para finalmente poder ponderar cada uno de los puntajes por los factores 25% y 75% respectivamente, y así obtener el resultado final. En la forma actual,  $(\text{precio mínimo ofertado}) / (\text{precio del oferente})$ , el puntaje siempre será menor o igual a 1. Adicionalmente, en el puntaje de la oferta económica del servicio de recolección, limpieza, lavado y transporte de residuos de ferias libres, debe señalarse un 75% y no 75.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

REPUBLICA DE CHILE  
\* SUBFISCAL NACIONAL \*  
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535602 - 604